



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

1) INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en ejecución del “Plan de Control Financiero 2024”, en desarrollo de la Actuación 4 denominada «Control financiero de seguimiento de recomendaciones».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General Municipal. En el caso del presente informe, relativo a control financiero y de eficacia, éste se emite por el Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

2) OBJETO

El informe tiene por objeto el seguimiento de las recomendaciones de **control financiero y de eficacia del informe definitivo de control financiero sobre los precios públicos por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales, expediente n.º 0438748/2020, emitido por esta Intervención General.**

1 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	1 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

3) ÁMBITO TEMPORAL

El control financiero a que se refiere este informe se extiende **desde la fecha de la emisión del informe definitivo, el 17 de noviembre de 2020, hasta la fecha de emisión del presente informe de seguimiento.**

4) NORMATIVA APLICABLE

Los precios públicos se encuentran regulados en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). En el municipio de Zaragoza, su establecimiento se realiza mediante el denominado Texto Regulator n.º 27.

De acuerdo con el artículo 2 del TRLRHL, para el cobro de los tributos y demás ingresos de derecho público, como es el caso de los precios públicos, la Hacienda municipal ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado y actuará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. Consecuentemente, las deudas por precios públicos se exigen por el procedimiento de apremio, tal y como establece el artículo 46.3 del TRLRHL. El procedimiento de apremio se regula en los artículos 163 a 173 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y en los artículos 70 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

Resultan también de aplicación la Ordenanza Fiscal n.º 1 del Ayuntamiento de Zaragoza, reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, así como el Reglamento de Régimen Interior de Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza.

2 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	2 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

De acuerdo con el art. 35.1 del Real Decreto 424/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), los informes en los que se plasme el resultado de las actuaciones de control permanente deberán indicar las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones y las deficiencias que deban ser subsanadas, «debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control». En cumplimiento de esta obligación se emite el presente informe de seguimiento, enmarcado en la Actuación 4 «Control financiero de seguimiento de recomendaciones» del Plan de Control Financiero del ejercicio 2024.

5) OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

El objetivo general del presente informe es cumplir con la obligación establecida en el art. 35.1 del RDCIEL, según el cual deberá verificarse la realización de las recomendaciones emitidas y las actuaciones correctoras propuestas en los informes de control permanente en las siguientes actuaciones de control.

El alcance del presente trabajo se concreta en los siguientes **objetivos específicos**:

1. Indicación de las conclusiones emitidas en el trabajo anterior y comparación con la situación actual de la gestión del precio público por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales.
2. Comprobación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas para la mejora de la gestión.

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

3 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	3 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>			17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>			17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>			17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

6) PROCEDIMIENTO

El 24 de junio de 2024 se emitió informe provisional y fue remitido a la Vicepresidencia y a la Gerencia del Patronato, a la Coordinadora General del Área de Cultura, Educación y Turismo, la Coordinadora General del Área de Hacienda y Fondos Europeos y a la Oficina Jurídica de Hacienda, para que en un **plazo de quince días hábiles** pudieran formular las alegaciones, aportaciones y sugerencias oportunas. El 25 de junio la Oficina Jurídica de Hacienda presentó alegaciones en relación con un aparente error detectado en las tarifas publicadas en la página web de Escuelas Infantiles Municipales, que se aceptan, modificándose en consecuencia el texto a efectos de este informe definitivo.

7) RESULTADOS DEL TRABAJO

OBJETIVO 1: Indicación de las conclusiones emitidas en el trabajo anterior y comparación con la situación actual de la gestión del precio público por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales.

Las conclusiones emitidas en el trabajo de control anterior fueron las siguientes:

PRIMERA.- Las Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza (EEIIMM) son 12 centros educativos públicos dependientes del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza, que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (niños de 4 a 36 meses). La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio) e incluye una comida diaria. Los niños son

4 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	FECHA FIRMA	PÁGINA
Inf def seguimiento publicos escuelas infantiles	12369473	17 de julio de 2024	4 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>		17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>		17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>		17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

atendidos por Maestros y Técnicos especialistas en Educación Infantil. A este respecto, cabe señalar que a pesar de que, conforme al artículo 12 del Reglamento de Régimen Interior de EEIIMM, debe existir un educador por cada 6 niños de 4 a 12 meses, otro por cada 11 niños de 1 a 2 años y otro por cada 18 niños de 2 a 3 años, en el ejercicio 2019 hubo un educador por cada 7 niños de 4 a 11 meses, otro por cada 12 niños de 12 a 23 meses y otro por cada 18 niños de 13 a 36 meses. En cambio, para el presente curso 2020-2021, se ha adoptado como medida contra el covid-19 una ratio de un educador por cada 5 niños de 4 a 11 meses, por cada 9 niños de 12 a 23 meses y por cada 15 niños de 24 a 36 meses. A pesar de ello, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Interior de EEIIMM no se ha modificado.

Se ha comprobado que el art. 12 del Reglamento de Régimen Interior de EEIIMM no ha sido modificado desde la fecha de emisión del informe definitivo de control financiero sobre los precios públicos por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales, si bien una vez finalizada la pandemia de covid-19 ello ha devenido innecesario.

SEGUNDA.- El importe de la matrícula y seguro escolar, así como la cuota mensual a abonar por los usuarios, será la que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Actualmente la matrícula asciende a 15,00 €, que se abonarán en el momento de tramitar la solicitud de la plaza.

En cuanto a la cuota mensual, es el Epígrafe VI del TR n.º 27 el que establece los precios públicos por prestación de servicios en las EEIIMM. Se fijan distintas cuotas mensuales en función del tramo de renta mensual per capita, entendida como el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF entre doce meses y el número de miembros que componen

5 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	5 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796

N.º Interv.: 02495-0/24

la unidad familiar.

Cabe añadir que el TR n.º 27 prevé exenciones para las familias numerosas de categoría especial, las personas discapacitadas y las víctimas del terrorismo y de violencia doméstica; así como un listado de bonificaciones del 50 % de la cuota, para las familias numerosas de categoría general y las familias monoparentales. Sin perjuicio de lo anterior, el cuadro de cuotas plasma de facto otras dos bonificaciones del 50 %: una para familias con dos o más hijos en el centro de educación infantil y otra para supuestos de parto múltiple. El Patronato de Educación y Bibliotecas ha confirmado que estas dos bonificaciones se aplican en la actualidad.

Por otra parte, se permite la concesión de un máximo de 200 becas completas para personas en situación socio-familiar desfavorecida, incluyendo la concesión de medias becas equivalentes al 50 % de la cuota. A este respecto, cabe señalar que se ha observado la existencia de una posible "doble deducción" por determinados conceptos (familia numerosa general, familia monoparental, parto múltiple), que actúan a la vez como bonificaciones del 50 % de la cuota y como criterios para la adjudicación de becas según el baremo para el curso 2019-2020 (cualquiera de los supuestos citados se puntúa con 1 punto). Teniendo en cuenta que se permite la concesión de medias becas y que el TR n.º 27 no establece la incompatibilidad de las bonificaciones del 50 % de la cuota con dichas becas parciales, ello conduce a que haya usuarios cuya cuota se vea reducida al 25 % independientemente del nivel de renta. Igualmente, se dan casos de usuarios que se sitúan en el tramo superior de renta mensual per capita y a los cuales el TR n.º 27 no permite aplicar bonificaciones en la cuota que solicitan una beca parcial y esta les es concedida, por tener la condición de familia numerosa o por parto múltiple. Entendemos que el interés social que justifica la concesión de ventajas económicas por la Administración a las familias numerosas, a las familias monoparentales y a los casos de parto múltiple ya se encuentra suficientemente protegido con las bonificaciones del 50 %

6 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento publicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	6 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796

N.º Interv.: 02495-0/24

de la cuota previstas en el TR n.º 27, debiendo limitarse la concesión de becas tanto totales como parciales únicamente a los usuarios con un menor nivel de renta y en general con situaciones socio-familiares especialmente desfavorecidas, tal y como se desprende del TR n.º 27.

Para comprobar que las cuotas aplicadas a los usuarios se han calculado correctamente conforme al TR n.º 27 se han seleccionado 3 de las 12 EEIIMM, en concreto las tres que para el curso 2019-2020 concedieron más becas: El Tren, Parque Bruil y La Piraña. En cada una de ellas se ha seleccionado, a su vez, una muestra de 31 alumnos de distintas tipologías (con cuota general, con cuota bonificada, con becas totales y parciales y exentos), de modo que el margen de error, con un nivel de confianza del 95 %, se sitúa en el 14 % excepto para La Piraña, en la que, por tener una población mayor, el margen de error se sitúa en el 15 %. De los 93 expedientes seleccionados para la muestra se han examinado un total de 81, ya que en la EIM El Tren no se conservaban los expedientes completos de los alumnos que ya han abandonado el centro, únicamente las solicitudes de plaza. Y dentro de los 81 expedientes examinados solo se han detectado 8 errores significativos en el cálculo de las cuotas, todos debidos a errores en el tramo de renta mensual per capita aplicable o a fallos en el uso del programa creado para el cálculo de las cuotas, que carece de un botón de "limpiar formulario".

A fecha 27 de mayo de 2024 se ha verificado que la matrícula continúa siendo de 15 € y que las cuotas mensuales continúan estableciéndose en función del tramo de renta mensual per capita, si bien desde 2019 se han incrementado los importes para todos los tramos. A este respecto, hay que señalar que **el cuadro de cuotas incluido en el TR n.º 27 sigue plasmando de facto dos bonificaciones del 50 % de la cuota no previstas en el texto del Epígrafe VI del TR n.º 27** (para familias con dos o más hijos matriculados en la Escuela Infantil y casos de parto múltiple); la Oficina Jurídica de Hacienda ha informado que **se pretende incluir estas dos bonificaciones en la modificación de las**

7 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento publicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	7 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

ordenanzas fiscales y de precios públicos para el año 2025, indicando a tal efecto el texto alternativo que se propone. Dicho texto alternativo expresamente dispone que **todas las bonificaciones serán incompatibles entre sí**.

Igualmente, la propuesta de modificación del TR n.º 27 remitida por la Oficina Jurídica de Hacienda incluye un nuevo cuadro de cuotas que coincide con las tarifas publicadas en la página web de las EEIIMM, de modo que las familias numerosas y monoparentales a partir de 675 € de renta pagarán, en todo caso, 128 € en concepto de precio público, en cumplimiento de art.12.2.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y de lo que disponga la futura Ley de Familias, cuyo proyecto de Ley fue aprobado y publicado el 8 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de las Cortes Generales; mientras que, en los casos de parto múltiple o uno o más hermanos en el centro, las familias que se encuentren en tales situaciones pagarán el precio público íntegro (256 €) a partir de 900 € de renta.

Por otra parte, **en cuanto a las becas**, tal y como informa la Oficina Jurídica de Hacienda, **desde el año 2022 no se incorpora su regulación al TR n.º 27**, considerándose que se trata de una medida de estímulo impulsada por el Patronato de Educación y Bibliotecas para ayudar al acceso al servicio en atención a la situación económica de los usuarios. Se ha comprobado mediante el examen de la página web de EEIIMM que **en el curso escolar 2022-2023 no se ha efectuado convocatoria alguna**, ya que no consta ninguna explicación sobre un proceso de esta naturaleza en el apartado de "Trámites" ni se han publicado documentos tales como modelo de solicitud, convocatoria, resolución de concesión, etc.. Además, el Patronato ha confirmado la eliminación de las becas ya en el ejercicio 2021. Ello sin perjuicio de las ayudas que viene concediendo el Patronato conocidas como "cheque familia", dirigidas familias con hijos matriculados en centros privados de primer ciclo de educación infantil o guarderías privadas de la ciudad de Zaragoza, "que no estén sostenidos total o parcialmente con

8 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento publicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	8 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con licencia municipal de actividad y funcionamiento”.

Finalmente, y en relación con los 8 errores en el cálculo de las cuotas que se detectaron con ocasión de las actuaciones de control efectuadas en 2020, merece la pena **reiterar las debilidades de control interno** puestas de manifiesto en el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) al informe de auditoría de cuentas de 2023, emitido el 13 de mayo de 2024:

*«En los ingresos procedentes de las escuelas infantiles se han encontrado deficiencias en el control íntegro de los ingresos ya que **desde el Patronato no se dispone con carácter mensual de los listados completos de matriculados de cada una de las escuelas infantiles con la modalidad de cobro de cada alumno**, por lo que no se puede llevar un seguimiento completo del cobro del alumnado, tanto de la falta de cobro total o parcial como de los impagados que se van produciendo. **La dirección de las escuelas infantiles es la que lleva a cabo la determinación de la cuota a abonar de cada alumno y remite listados parciales** a la administración del Patronato para que esta pase los recibos oportunos al cobro. Además, comunica otro listado con aquellos alumnos cuyo cobro se realiza por cheques, encontrándonos que existen alumnos con ambas modalidades de cobro.*

Habiendo realizado el correspondiente muestreo de los listados que conserva la administración del Patronato para emitir los recibos al cobro, puede afirmarse que de las 10 mensualidades examinadas correspondientes a una anualidad completa dado que en julio y agosto no hay servicio, solo 6 coinciden en importe con los ingresos contabilizados mientras que en 4 se han encontrado las siguientes diferencias: (i) 4 € en los ingresos contabilizados en el mes de enero de 117.692,65 €; (ii) 128,36 € en los ingresos contabilizados en el mes de marzo de 115.221,29 €; (iii) 1.402 € en los ingresos

9 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	9 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	



C-004219796

N.º Interv.: 02495-0/24

contabilizados en el mes de abril de 117.577,65 € y (iv) 16 € en los ingresos contabilizados en el mes de octubre de 141.980,99 €».

TERCERA.- En el Epígrafe VI del TR n.º 27 se establece un recargo del 50 % de la cuota para las familias no empadronadas en la Ciudad de Zaragoza que escolaricen a un niño en las Escuelas Infantiles Municipales. A este respecto, cabe citar las Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de junio de 2000, de 23 de marzo de 2011 y de 23 de septiembre de 2015, de las cuales se extrae que es posible establecer precios públicos por debajo del coste del servicio para colectivos concretos, como puedan ser personas de poca capacidad económica, discapacitados o ancianos, pues concurren razones sociales que lo justifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del TRLRHL; pero "El distinto trato reflejado en la Ordenanza por razón de empadronamiento atenta contra el principio de igualdad, en tanto que sólo es posible aquel bajo el criterio de la capacidad económica". En el mismo sentido el artículo 150 del RSCL establece lo siguiente: "La tarifa de cada servicio público de la Corporación será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones y en iguales circunstancias. No obstante, podrán establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles". En definitiva, según la jurisprudencia, no resulta adecuado otorgar ventajas económicas a los empadronados respecto de los no empadronados; lo contrario implicaría un trato discriminatorio, pues la diferencia de trato entre empadronados y no empadronados no obedece a criterios económicos y por tanto no es objetiva ni razonable.

Tanto la Oficina Jurídica de Hacienda como el Gerente del Patronato de Educación y Bibliotecas han informado que el recargo del 50 % de la cuota para familias no empadronadas fue eliminado en el año 2022.

10 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	10 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796

N.º Interv.: 02495-0/24

CUARTA.- El pago de las cuotas por los usuarios del servicio se realiza mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. Se permite solicitar el aplazamiento de las cuotas cuando exista causa justificada. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Sin embargo, en reunión de fecha 28 de julio de 2020 el Patronato de Educación y Bibliotecas informa de que el procedimiento seguido en caso de impago es el envío de una carta mensual a los usuarios morosos, sin que llegue a abrirse la vía de apremio y sin que deje de prestarse el servicio, aunque sí que se impide renovar la matrícula para el curso siguiente o matricular a otros niños. En cualquier caso, la cuantía de los derechos pendientes de cobro (impagados) es poco significativa, pues solo asciende a 5.834,00 €, lo que representa un 4,31 % de los derechos reconocidos netos. Se ha examinado el listado de morosos de EEIIMM a fecha de 28 de julio de 2020 y los recibos correspondientes al ejercicio 2019 pendientes de pago en esa fecha suman en total 985,00 €. Esto supone que el porcentaje de derechos pendientes de cobro del ejercicio 2019 respecto de los derechos reconocidos netos ha descendido al 0,07 % a 28 de julio de 2020.

El Gerente del Patronato de Educación y Bibliotecas ha puesto de manifiesto por escrito sus dudas acerca de la capacidad jurídica y competencia del Patronato para tramitar un procedimiento de apremio. En este sentido, debemos recordar que, de conformidad con el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), los organismos autónomos tienen la consideración de Administración Pública, y a tal efecto cuentan con personalidad jurídica propia, así como tesorería y patrimonio propios (art. 98 LRJSP en relación con el art. 85 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)) y autonomía en su gestión. En consecuencia, le corresponden las potestades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines, tal y como pone de manifiesto el art. 1.1 de los Estatutos del Patronato. Asimismo,

11 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	11 / 22
Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	12369473		
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO		17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO		17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL		17 de julio de 2024	



C-004219796

N.º Interv.: 02495-0/24

los apartados h) e i) del art. 3 de los Estatutos del Patronato le atribuyen competencia para la gestión económica, administrativa y de los recursos humanos del propio Patronato y, en general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos asignados al Patronato. Entre ellas cabría entender incluida la competencia para tramitar los procedimientos de apremio que sean oportunos, especialmente teniendo en cuenta que el art. 21 de los Estatutos enumera entre los recursos del Patronato *“Los ingresos que pueda percibir por la realización de todo tipo de servicios relacionados con sus funciones”*. A este respecto debemos señalar que, si bien los precios públicos no tienen naturaleza tributaria, al tratarse de ingresos de derecho público dan lugar igualmente para su cobranza a la aplicación de las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado y a los procedimientos administrativos correspondientes (art. 2.2 del Real Decreto-legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL)).

A mayor abundamiento, el art. 8 del RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, desarrolla el art. 5 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), dispone lo siguiente:

“Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

a) *Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias*

b) *Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.*

12 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	12 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	



C-004219796

N.º Interv.: 02495-0/24

c) *Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación”.*

De conformidad con el art. 24 de los Estatutos del Patronato, “*Las funciones de tesorería y recaudación del Patronato, sujetas al régimen de intervención y contabilidad pública, se realizarán, por delegación, por el Gerente que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e interventor”.* Hay que recalcar que el procedimiento de apremio se refiere, precisamente, a la recaudación de las deudas en período ejecutivo.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad prevista en el art. 8 del RD 939/2005 de que esta facultad sea ejercida por el Ayuntamiento por convenio o por delegación.

QUINTA.- De acuerdo con el Anexo I de costes del servicio corregido proporcionado por el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, en 2019 el coste total del servicio de EEIIMM ascendió a 5.449.072,56 €. Uniendo este dato al del número medio de usuarios mensuales del servicio en 2019, que ascendió a 961, resulta que el coste medio de cada plaza en las EEIIMM es de 472,52 € al mes, cantidad muy superior a los precios públicos establecidos por la prestación del servicio, incluso para el tramo superior de renta (cuota mensual de 254,00 € sin posibilidad de bonificaciones, aunque ello no impide la obtención de una beca parcial).

En relación con lo anterior, hay que señalar que, de acuerdo con los datos de facturación mensual del Patronato, en 2019 los derechos reconocidos netos por la prestación del servicio de EEIIMM ascendieron a 1.351.166,75 €. Esto supone que las cuotas giradas a los usuarios, excluidas las matrículas, cubren aproximadamente el 24,79 % del coste del servicio. Se ha comprobado que existe dotación presupuestaria para el

13 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	13 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	



C-004219796

N.º Interv.: 02495-0/24

déficit de 4.097.905,81 € resultante. No obstante, no se encuentran justificadas por escrito en el TR n.º 27 las razones sociales o de interés público que aconsejan la fijación del precio público por debajo del coste de prestación del servicio (art. 44 del TRLRHL).

Por otra parte, debemos indicar que existe una diferencia entre los derechos reconocidos netos por la prestación del servicio que resultan de la facturación mensual del Patronato de 1.261,36 € que no ha podido conciliarse entre los derechos reconocidos en la contabilidad y los que resultan de los datos mensuales de facturación del Patronato.

El Patronato de Educación y Bibliotecas ha indicado que **los usuarios continúan financiando aproximadamente un 25 % del coste del servicio. El TR n.º 27 continúa sin justificar por escrito las razones sociales o de interés público que aconsejan la fijación del precio público por debajo del coste de prestación del servicio.**

SEXTA.- El Gobierno de Aragón aporta al Ayuntamiento de Zaragoza un total de 1.181.200,00 € en virtud del Convenio de colaboración firmado el 13 de julio de 2018 en materia de educación infantil de primer ciclo. Según consta en dicho convenio, este importe servirá para financiar el personal necesario para el funcionamiento de las EEIIMM, esto es, 14 maestros de educación infantil y 61 técnicos superiores de educación infantil, en un total de 12 escuelas de educación infantil de primer ciclo con 75 unidades en funcionamiento. Dicha financiación cubre aproximadamente el 19,40 % del coste total de la actividad educativa. Por tanto, el servicio de EEIIMM es financiado en un 55,81 % por el Patronato de Educación y Bibliotecas, que a su vez recibió en 2019 transferencias corrientes del Ayuntamiento de Zaragoza por importe de 9.879.500,00 €, así como una aportación a los comedores por importe de 650.000,00 €.

El último convenio de colaboración en materia de escuelas infantiles firmado entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza data del 14 de

14 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	14 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

diciembre de 2020 con una vigencia hasta el 13 de agosto de 2021, sin que el Convenio Bilateral Económico Financiero suscrito el día 29 de diciembre de 2021 haga referencia alguna a esta cuestión, a pesar de la obligación contenida en el art. 39.d) de la Ley 10/2017, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón. En este sentido, se reitera la siguiente recomendación incluida en el IRCIA que acompaña al informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2023: “Se considera conveniente iniciar las actuaciones pertinentes para la formalización de un nuevo convenio en la materia que aborde en particular la financiación a percibir por el Organismo Autónomo, a través del Ayuntamiento de Zaragoza, por la gestión de las escuelas infantiles que actualmente tiene atribuidas”.

Por tanto, actualmente el servicio de EEIIMM es financiado en un 75 % por el Ayuntamiento de Zaragoza, sin participación alguna del Gobierno de Aragón a pesar de que las competencias en materia de educación son de titularidad de la Comunidad Autónoma¹.

OBJETIVO 2: Comprobación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas para la mejora de la gestión.

Las recomendaciones emitidas en el trabajo de control financiero fueron las siguientes:

PRIMERA.- En relación con la conclusión primera, sería aconsejable modificar el Reglamento de Régimen Interior de las EEIIMM para que dé más libertad al Patronato de Educación y Bibliotecas a efectos de fijar cada curso escolar la ratio educador/alumno dentro de una horquilla.

1 Con excepción de la competencia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o especial y a la materia de bibliotecas, que corresponde al Ayuntamiento en virtud del art. 25.2 n) y m) de la LRBR.

15 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	15 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

Esta recomendación ya no se considera pertinente.

SEGUNDA.- En relación con la conclusión segunda, recomendamos que los supuestos de parto múltiple y de dos o más hermanos en el centro se incluyan en el listado de bonificaciones que recoge el TR n.º 27 y no solo en la columna de bonificaciones del cuadro de cuotas también previsto por el TR n.º 27. Igualmente, sería conveniente que el baremo utilizado en adelante para la concesión de becas contemple únicamente criterios económicos y otros que acrediten una situación socio-familiar desfavorecida, debiendo suprimirse aquellos que ya sean objeto de una bonificación en la cuota (familia numerosa, familia monoparental, parto múltiple). En este sentido, se considera también conveniente que el criterio para la concesión de becas "Informe justificado de la dirección del centro" sea sustituido por el informe de un órgano colegiado, de tal manera que la responsabilidad de la decisión no recaiga en una única persona. Finalmente, también podría ser recomendable que se hiciera una mayor labor informativa en relación con las becas, pues el hecho de que se concedan a usuarios del servicio que tan solo han conseguido 1 punto conforme al baremo es indicativo de que se presentan pocas solicitudes.

Esta recomendación no se ha cumplido por lo que respecta a la inclusión de los supuestos de parto múltiple y hermanos en el centro en el listado de bonificaciones previstas en el TR n.º 27, a pesar de lo cual se han seguido aplicando, sin perjuicio de que la Oficina Jurídica de Hacienda haya informado que está prevista una modificación en este sentido para el ejercicio 2025, la cual incluye la previsión de que las bonificaciones serán incompatibles entre sí.

En cuanto a las recomendaciones relativas a las becas de EEIIMM, carecen de

16 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	16 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

objeto en la medida en que ya no se convocan las mismas.

TERCERA.- Por otra parte, se recomienda al Patronato de Educación y Bibliotecas que dicte instrucciones a las Escuelas Infantiles Municipales para que conserven tanto el documento en el que la Dirección de la Escuela Infantil Municipal calcula la cuota de cada usuario a partir del programa creado al efecto como los documentos en los que se basa dicho cálculo durante un periodo de 6 años, a contar desde la fecha de remisión a la Cámara de Cuentas de la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza donde se pongan de manifiesto las operaciones de las que dichos documentos son justificante, tal y como establece la Regla 39 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Esta recomendación no se ha cumplido.

CUARTA.- Se considera también conveniente mejorar el programa empleado por los Directores de las EEIIMM para el cálculo de cuotas, por ejemplo incluyendo un botón de "limpiar formulario" y permitiendo imprimir o guardar el formulario resultante para cada usuario. Asimismo, cabría estudiar proporcionar un mayor apoyo administrativo a los Directores de los centros en los periodos de matriculación y simplificar el cálculo de la cuota, ya que existen en la actualidad 10 tramos de renta mensual per capita a tener en cuenta, mientras que, por ejemplo, la DGA establece únicamente 4 tramos de renta para el cálculo de la cuota por los servicios de comedor en las guarderías infantiles.

El Patronato de Educación y Bibliotecas ha manifestado que no se ha hecho

17 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	17 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

ninguna modificación en el programa, por lo que esta recomendación no se ha cumplido. Sí que se han reducido a 8 los tramos de renta mensual per capita a tener en cuenta, si bien esta medida de simplificación no puede considerarse suficiente por sí sola. Tampoco se proporciona un mayor apoyo administrativo a los directores en los periodos de matriculación.

QUINTA.- Por lo que respecta a los 8 errores detectados en el cálculo de las cuotas correspondientes a los usuarios parte de la muestra examinada, procede la regularización de las cantidades dejadas de cobrar o indebidamente cobradas.

Esta recomendación no se ha cumplido.

SEXTA.- En relación con la conclusión tercera, por el Servicio de Información y Atención al Contribuyente debería estudiarse la supresión del recargo del 50 % de la cuota previsto en el TR n.º 27 para los usuarios del servicio no empadronados en Zaragoza, ya que de acuerdo con la jurisprudencia supone un trato discriminatorio no objetivo ni razonable, al no basarse en la capacidad económica ni en cualquier otra de las razones recogidas en el artículo 44.2 del TRLRHL. Esta recomendación se extiende a todos los demás supuestos en que el TR n.º 27 establece recargos por no empadronamiento en los precios públicos.

Esta recomendación se ha cumplido.

SÉPTIMA.- En relación con la conclusión cuarta, se recomienda la apertura de la vía de apremio en los casos de impago de cuotas, ya que se trata del

18 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	18 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

procedimiento legalmente establecido y aplicable en la medida de que se trata de ingresos de derecho público, aunque no sean de naturaleza tributaria (artículo 46.3 del TRLRHL). Asimismo, se recomienda que el impago de dos mensualidades consecutivas conlleve inmediatamente el cese de la prestación del servicio, tal y como establece el TR n.º 27.

Esta recomendación no se ha cumplido.

OCTAVA.- *En relación con la conclusión quinta, sería conveniente que quedasen justificadas por escrito en el TR n.º 27 las razones sociales y de interés público que aconsejan la fijación del precio público por debajo del coste de prestación del servicio (apoyo a las familias, protección de la infancia, derecho a una educación pública gratuita, etc.).*

Esta recomendación no se ha cumplido.

NOVENA.- *Asimismo, se recomienda mejorar los mecanismos de control mensual de los ingresos, tanto por cuotas como por matrículas.*

Esta recomendación no se ha cumplido.

DÉCIMA.- *En relación con la conclusión sexta, sería aconsejable que el Ayuntamiento de Zaragoza renegociara el convenio de colaboración con la DGA de 13 de julio de 2018 para incrementar el porcentaje de financiación del personal necesario para el funcionamiento de las EEIIMM.*

19 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento publicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	19 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

Esta recomendación no se ha cumplido.

8) CONCLUSIONES

PRIMERA.- El cuadro de cuotas recogido en el TR n.º 27 sigue plasmando de **facto dos bonificaciones del 50 % de la cuota no previstas en el texto del artículo que regula las bonificaciones** (para familias con dos o más hijos matriculados en la Escuela Infantil y casos de parto múltiple). **Se pretende incluir estas dos bonificaciones en la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para el año 2025, así como la previsión de que las bonificaciones sean incompatibles entre sí.**

SEGUNDA.- Continúan existiendo importantes **debilidades de control interno sobre los ingresos por precios públicos** por prestación de servicios en las EEIIMM.

TERCERA.- El Patronato de Educación y Bibliotecas tiene la potestad y la obligación de tramitar los correspondientes procedimientos de apremio cuando sea necesario, sin perjuicio de las posibilidades legales de delegación.

CUARTA.- El coste de prestación del servicio de EEIIMM ha pasado de ser financiado en aproximadamente un 55 % por el Ayuntamiento de Zaragoza a un 75 %, **asumiendo el 25 % restante los usuarios, sin que el Gobierno de Aragón haga aportación alguna** desde la finalización de la vigencia del último convenio el 13 de agosto de 2021, a pesar de ostentar la competencia en la materia y de lo dispuesto en el art. 39.d) de la Ley de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

QUINTA.- La mayoría de las recomendaciones emitidas en el informe de control

20 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	20 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

financiero de 17 de noviembre de 2020 no se han cumplido. Únicamente se considera cumplida una de ellas (eliminación del recargo por no empadronamiento), mientras que otra ya no se considera pertinente (modificación del Reglamento de servicio para actualizar las ratios alumno/profesor a las exigencias derivadas del covid-19).

9) RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Sería conveniente justificar por escrito las razones sociales o de interés público que aconsejan la fijación del precio público por debajo del coste de prestación del servicio.

SEGUNDA.- Se recomienda al Patronato que, en el ámbito de la gestión de cobro y en relación con la cuantificación del precio público determinado por la dirección de las escuelas infantiles, articule un procedimiento de control de ingresos de forma que, con carácter mensual y para cada una de las escuelas infantiles, pueda comprobar el cálculo del precio público a abonar por el alumnado. Asimismo, debería conservar en formato electrónico toda la documentación que justifique la cuota aplicada, el listado de alumnos matriculados, los que causan bajas y altas, así como la modalidad de cobro, entre otros aspectos.

TERCERA.- Sería conveniente llevar un seguimiento individualizado de las cuotas que finalmente han sido devueltas o no han sido satisfechas y proceder a su reclamación y a la apertura de la vía de apremio (o en su defecto, estudiar su posible ejercicio por el Ayuntamiento).

CUARTA.- Deberían iniciarse las actuaciones pertinentes para la formalización

21 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	21 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				17 de julio de 2024	



C-004219796
N.º Interv.: 02495-0/24

de un nuevo convenio con el Gobierno de Aragón en lo concerniente a las escuelas infantiles (0-3 años), que aborde en particular la financiación a percibir por el Organismo Autónomo, a través del Ayuntamiento de Zaragoza, por la gestión de las que actualmente tiene atribuidas.

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha.

22 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Inf def seguimiento ppublicos escuelas infantiles	ID FIRMA	12369473	PÁGINA	22 / 22
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTO DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>				17 de julio de 2024	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>				17 de julio de 2024	